



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ONDA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y TAURINAS EN LA FIRA D'ONDA 2023.

1ª. Objeto.	pág.2
2ª. Créditos presupuestarios.	pág.2
3ª. Régimen jurídico aplicable.	pág.2
4ª. Requisitos de los solicitantes.	pág.3
5ª. Cuantía de la subvención.	pág.3
6ª. Instrucción y resolución.	
A.- Personal técnico municipal	pág.3
B.- Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes	pág.3
7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.	pág.4
8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud telemática.	pág.4
9ª. Plazo de resolución y notificación.	pág.5
10ª. Normas para la adjudicación.	pág.6
11ª. Régimen de garantías.	pág.6
12ª. Justificación de la subvención.	pág.6
13ª. Documentación.	pág.6
14ª. Otras obligaciones.	pág.7
15ª. Publicidad.	pág.7

1ª. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de Onda en régimen de concurrencia, por la realización de actuaciones musicales y espectáculos taurinos dentro de la Fira d'Onda 2023.

Con el objetivo de potenciar la fiesta en la calle, así como la participación de las peñas en la organización de las actividades festivas, el Ayuntamiento de Onda quiere colaborar y subvencionar parte de los gastos de aquellas actuaciones musicales y de espectáculos taurinos, que los casales, asociaciones y colectivos programen dentro de la Fira d'Onda 2023.

Por este motivo, se convocan ayudas por la realización de:

- **Actuaciones musicales dentro de la fiestas patronales:**
 - La ayuda consistirá en una cuantía destinada a la actuación organizada por la asociación y que se realice en las inmediaciones del casal autorizado.
 - La actuación deberá contar con la autorización del ayuntamiento para su realización, siendo requisito para la concesión.
- **Espectáculos taurinos:**
 - La ayuda consistirá en una cuantía por adquisición de un toro cerril o su transporte para ser exhibidos durante los cinco días de espectáculos taurinos de la Fira d'Onda.
 - La organización de un encierro de toros cerriles.
 - La inclusión del espectáculo taurino en el programa de Fira d'Onda, supondrá la acreditación para cumplir con el requisito de autorización del festejo.

2ª. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios los que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía máxima de 24.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 42 338 48001 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023.

Actividades musicales	11.500,00€ (2.2023.1.120028)
Espectáculo taurino;	12.800,00€ (2.2023.1.120029)

Las cantidades actuarán para cada apartado como cuantía máxima a conceder.

3ª. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

a) Ley General de Subvenciones.

b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.

c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

d) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.

e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2023.



4ª. Requisitos de los solicitantes.

Las peñas y colectivos de la localidad que soliciten subvención deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, y realizar un espectáculo público en el marco de las fiestas patronales de Onda, de los incluidos en estas bases, además de figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda, esto último con anterioridad a la finalización de presentación de solicitudes.

5ª. Cuantía de la subvención.

a) Las cuantías máximas a conceder estarán en función del coste total de la actividad por la que se solicita la subvención, con las siguientes particularidades:

1. **Musicales:** Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda, concediéndose un importe máximo de 600 € por actuación, y además con los siguientes límites:
 1. Un 50% del coste de la actuación musical.
2. **Espectáculos taurinos:** solo se pueden presentar a una modalidad
 1. Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda del coste del toro o transporte. Concediéndose el importe de la partida destinada dividido por el número de toros autorizados, y con un importe máximo de 600 € por toro.
 2. **Organización de encierro** de toros cerriles: Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda por organización de encierro. Concediéndose el importe de la partida destinada, y con un importe máximo 8.600 €.

b) El sumatorio de las subvenciones que se concedan no podrá superar el importe establecido en las partidas. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta quedar dentro de las cantidades previstas en el punto 2º de estas bases.

6ª. Instrucción y resolución.

A.- Personal técnico municipal

Corresponde al personal técnico municipal del Departamento de Fiestas, realizar la instrucción del expediente, la valoración y el informe previo sobre la autorización de aquellas actuaciones musicales o patrocinio de toros que se hayan autorizado, y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas Bases Específicas, emitiendo un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes que propondrá:

- 1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C.- Junta de Gobierno

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta de la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura y Fiestas, con el informe previo de la comisión municipal.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes, que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentarán telemáticamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar algún de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud telemática.

Actividades musicales:

- a) Solicitud en la que constará:
 - Los datos de la asociación y de la persona representante legal que firma la misma.
 - En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener de oficio los datos de estar al corriente con los pagos con la Agencia Tributaria, la tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre. En caso de oposición expresa para obtener de oficio estos datos, queda obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
 - Compromiso de la entidad de insertar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Onda en la cartelería de la actividad según el art. 18.4 de la LGS.
 - Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.
 - Declaración de que los datos bancarios obrantes en esta administración son correctos para el pago de la subvención. En caso de no existir ficha de terceros o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento habilitado en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>.
 - La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.
- b) Proyecto. Descripción de la actividad realizada, firmada por el representante legal, (**Anexo 1**) que incluya:
 - Datos del espectáculo musical, día y hora de la actuación.
 - Presupuesto total de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.
- c) Contrato o factura pro-forma del espectáculo a realizar y su importe.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

No se podrá conseguir subvenciones del Ayuntamiento por más de una vía, ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación.

Actividades Taurinas:

- a) Solicitud en la que constará:



- Los datos de la asociación y de la persona representante legal que firma la misma y modalidad a la que se presenta.
 - En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener de oficio los datos de estar al corriente con los pagos con la Agencia Tributaria, la tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre. En caso de oposición expresa para obtener de oficio estos datos, queda obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
 - Compromiso de la entidad de insertar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Onda en la cartelería de la actividad según el art. 18.4 de la LGS.
 - Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.
 - Declaración de que los datos bancarios obrantes en esta administración son correctos para el pago de la subvención. En caso de no existir ficha de terceros o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento habilitado en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>.
 - La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.
- b) Proyecto. Descripción de la actividad realizada, firmada por el representante legal, (**Anexo 1**) que incluya:
- Datos del espectáculo taurino, día y hora de la exhibición.
 - Presupuesto total de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.
- c) Contrato o factura pro-forma del espectáculo a realizar y su importe.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

Cada entidad o asociación no se podrá presentar a más de una modalidad taurina, o musical.

9ª. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

10ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada, siendo causa de revocación la no realización del espectáculo previsto; o el haber incumplido los horarios establecidos; o en el caso de clausura del casal, por parte de la policía local, con independencia si esta se produce en fecha anterior o posterior a la programada para la actuación musical.

b) El ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

11ª. Régimen de garantías.

Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía, al no estar previsto el otorgamiento de pagos anticipados o a cuenta. Correspondiendo el pago total y único de la subvención con la aprobación de la justificación.

12ª. Justificación de la subvención.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago por el importe total de la actividad subvencionada.

a) Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas electrónicas:

a) Factura de la actuación, o equipo (musicales)

b) Factura de la adquisición de los animales o transporte de los mismos desde la finca a Onda y de aquí a matadero (taurinas)

b) El justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

Para la realización de la justificación sólo se admitirá la vía telemática a través de la Carpeta Ciudadana de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, a la cual se accede a través del siguiente enlace:

<https://seu.onda.es/OpenSEA/>

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 04 de diciembre de 2023, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo realmente justificado (máximo justificado a tener en cuenta el importe del proyecto) y con los límites dispuestos en estas bases.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención.

13ª. Documentación.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

La solicitud de pago de la subvención del año 2023, deberá presentarse, telemáticamente accediendo a la carpeta ciudadana de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es/OpenSEA/>), adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:



- a) Solicitud del presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de IBAN cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia.
 - Alta de terceros en caso de que sea la primera vez que se presenta en el Ayuntamiento.
<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>
- b) Declaración de la persona que ostenta la presidencia de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención que contendrá una relación nominal de las facturas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago, y declaración responsable del presidente de la asociación, o de quien tenga delegada la representación, indicando que todos los datos relacionados son ciertos y que la asociación ha pagado la totalidad de las facturas aportadas junto a la solicitud, por medios de pago permitidos en derecho, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Memoria detallada de la actividad realizada con asignación del importe total del proyecto subvencionado.
- d) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado. En las facturas deberá constar "pagado", con el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras, ...), incluyendo aquellas que se haya difundido por medios electrónicos o telemáticos.
- f) Declaración del presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades.

14ª. Otras obligaciones.

La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo solicitar directamente los certificados.

Las asociaciones se comprometen a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen institucional, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o colabore el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada, con especial disposición en las que se realicen con ocasión de la Fira d'Onda 2023.

15ª. Publicidad.

El extracto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y las bases se publicaran íntegramente en el BDNS y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.